
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 914/2023-IV**, promovido por Gerardo Emiliano Pérez Medina, contra la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación **47/2019**, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados de identidad resguardada identificados con las iniciales I.L.J. y S.S.V.C., con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los **terceros interesados Ismael Ladrillero Juárez**, de iniciales (I.L.J), y **Sury Shaday Vidal Cruz** de iniciales (S.S.V.C.) publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 550701)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

HÉCTOR ALFONSO VERDUZCO ARVIZU.

En el juicio de amparo número 1138/2022, promovido por Dulce María Fontes Solís, contra actos atribuidos al juez Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil, de esta ciudad, y otra autoridad, consistente en el emplazamiento y sus consecuencias, dentro del expediente 2928/2015 del índice del juzgado señalado como responsable; por auto de veinte de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar como tercero interesado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del doce de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Santiago Flores Cota
Rúbrica.

(R.- 552039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 979/2023-IV**, promovido por Jesús Iván Jacinto Martínez, contra la sentencia de veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación 339/2023, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado de identidad resguardada identificado con las iniciales A.P.M., con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Alfonso Perales Moncada**, de iniciales **(A.P.M.)**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 551975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

J.A 736/2023, Quejoso: Marcos Tinoco Gancedo: A.R. **Juez Trigésimo Sexto Penal de la Ciudad de México**, Tercero interesado: Nancy Gerson Edelman ó Nancy Gerson Edelman de Lew. Se ordenó emplazar al citado tercero por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a de 30 de abril de 2024.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Héctor Molinero Orduña
Rúbrica.

(R.- 552068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: Fernando Severiano Andrade Elizarraras y/o Alizararas

En los autos del juicio de amparo **972/2023-IX-A**, promovido por el quejoso **Mario Alberto Rodríguez Ayala**, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México y otra autoridad**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la

República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de abril de 2024.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alejandro Castellanos Mendoza

Rúbrica.

(R.- 552069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ANA IRIS MUÑOZ SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo **3624-2023-IV**, promovido por **ANA LUISA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como terceros interesada y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo y del acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado José Manuel Arreola Mendoza

Rúbrica.

(R.- 552075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
J.A. 388/2023-8
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número **388/2023-8**, promovido por **Erich Augusto Overhage Hernández**, contra actos del **Fiscal General de la República, Doctor Alejandro Gertz Manero**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Mahmoud Badraddin Mostafa Zayed y/o Mahmoud Badr El Din Mostafa Zayed; y, Sharif Farouk Mohamed Hassan y/o Sherif Farouk Mohamed Hassan**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO

Atentamente

En la Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Edgar Tadeo Silva Bautista

Rúbrica.

(R.- 552435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos de la jurisdicción voluntaria número 244/2023-III, promovida por Juan Carlos Flores Isidro, con fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, se admitió a trámite y se ordenó la publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación y avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y la Comisión Nacional de Búsqueda, los cuales se deberán publicar por tres ocasiones, con intervalos de una semana, a efecto de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento para que así lo manifieste o se oponga a la declaración especial de ausencia de Ismael Flores García, y deberán ocurrir al procedimiento dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación, en el entendido que una vez transcurrido dicho plazo se resolverá sobre la declaración de ausencia, designación de apoderado para el cuidado y protección de los bienes del ausente, así como otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares.

Ciudad de México a 06 de mayo de 2024.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. María Dolores López Ávila
Rúbrica.

(R.- 552669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de **amparo indirecto 681/2023-I**, promovido por Alfredo Ferrer León, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo de lo Civil de la Ciudad de México; se tuvo como tercera interesada a Antonia Bartolo Benítez. Acto reclamado: el auto de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario expediente 119/2018, previo agotamiento de la investigación, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercera interesada por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y se hace del conocimiento de la tercera interesada que en la Secretaría I de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo, escritos aclaratorios y auto admisorio, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra para hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, a 18 de abril 2024.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Adrián Ríos Cruz
Rúbrica.

(R.- 552682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 325/2023, promovido por Marco Antonio García Calderón, contra acto(s) que reclama del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Dieciséis, con sede en el Reclusorio Sur y otra autoridad, consistente en la " a) La resolución, emitida en audiencia inicial de control de la detención que bajo protesta de decir verdad, no recuerdo la fecha exacta de la misma, solo de su continuación en donde se me vinculó que fue el día 24 veinticuatro de marzo de 2023, en donde en esa primera audiencia, la autoridad señalada como responsable determinó primeramente, calificar de legal mi detención... b) La resolución, su contenido y sentido del auto de vinculación a proceso o de plazo constitucional, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2023... c) El acto de determinar como medida cautelar en mi contra la prisión preventiva oficiosa... B) De la autoridad responsable ejecutora que lo es el C. Director del Reclusorio Preventivo Varonil Sur de la Ciudad de

México, reclamo lo siguiente: a) *El acto de mantenerme en prisión preventiva oficiosa en el establecimiento a su cargo...*”, en que se encuentra relacionado el tercero interesado de identidad reservada de iniciales L.E.M.C., en este juicio; mediante proveído de tres de mayo del año en curso, se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al antes nombrado que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Alma Patricia Santillán Navarro
Rúbrica.

(R.- 552664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 145/2024**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de once de abril de dos mil veinticuatro se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Norma Delia Martínez Colín, al juicio de amparo promovido por Isaac Badillo Valle en contra de la sentencia definitiva de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, emitida por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos de los tocas 817/2023/1 y 817/2023/2 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en el juicio ordinario civil 640/2020). En el entendido que la tercera interesada deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 552791)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo **1128/2023-IV-A**, promovido por José David Rosas Cifuentes, contra actos del **Juez de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehesión y Medidas de Protección en Línea**; y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacerle saber a la parte tercera interesada víctima de identidad reservada identificada como ETA, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.
Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
Licenciado Abimelec Augusto Figueroa Lagunas
Rúbrica.

(R.- 552957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a juicio a Estephanie Gutiérrez Martínez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 591/2024, promovido por Ferrocarriles Nacionales de México, contra actos del Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario

Lic. Flavio Velázquez González

Rúbrica.

(R.- 553283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado Kattia Gissel Murillo Castañeda.

En el Juicio de Amparo 354/2022-VII, promovido por Enrique Guinea Mezquida, con el carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Enrique Guinea Rivero, contra actos de la Directora del Catastro Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de Kattia Gissel Murillo Castañeda, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 23 de abril de 2024.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Jorge Armando Vazquez Castelan

Rúbrica.

(R.- 553285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 827/2021-II y su acumulado 869/2021
EDICTO

En el juicio de amparo 827/2021-II y su acumulado 869/2021, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, promovido por Cesar Eduardo Bernal Reyes y Daniel Vega Ramírez, contra actos que reclama del Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercera interesada Anastasia Ríos Contreras, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la orden de aprehensión. Por ello, se hace del conocimiento a la parte tercera interesada Anastasia Ríos Contreras, que debe presentarse dentro del término

de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las diez horas con cincuenta minutos del quince de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, quince de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl
Licenciada Yuriana Rangel López
Rúbrica.

(R.- 552691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: **once de abril de dos mil veinticuatro**. En el juicio de amparo 1696/2023-III-B, promovido por Jeannette Adriana García Flores, apoderada legal de la moral quejosa Molinos de Trigo Metropolitanos, sociedad anónima de capital variable, en el que se señaló como acto reclamado **todo lo actuado en el juicio laboral 942/2019, contra la 1. Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco**; y como preceptos constitucionales violados, los artículos **14, 16, 17 y 123**. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **nueve horas con treinta y seis minutos del catorce de mayo de dos mil veinticuatro**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y anexos, así como escritos de desahogo de prevención.

El Secretario
Carlo Francisco Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 553293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Emanuel Sebastián Rayón Zapata. En los autos del juicio de amparo indirecto número 1192/2023, promovido por Yohalli Antonio Guillen por propio derecho y en representación de los menores de identidad reservada con iniciales L.M.R.A. y D.L.R.A., contra actos de la Primera Sala de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.
Secretario adscrito al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Lázaro Raúl Rojas Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 553301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

Notificación a la parte tercera interesada José Luis Valle Hernández.

En el juicio de amparo directo **639/2023**, promovido por Luis Manuel Zurita Zavala, a través de su apoderada María Estela Zavala Armenta, contra la sentencia de tres de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec de Morelos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 536/2023 y su ejecución atribuida a la Jueza Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se dictó un proveído el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, en el cual se ordenó emplazar a la parte tercera interesada José Luis Valle Hernández, y correrle traslado con copia de la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

Toluca, Estado de México, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Segundo Circuito
Silvia Lara Cisneros
Rúbrica.

(R.- 553449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS AL:

Tercero Interesado
José Manuel González Rosales.

En el amparo directo 41/2024 promovido por Arturo Esteban Mariscal Álvarez, por su propio derecho y como apoderado de Rosa Ma. Álvarez Ávila, también conocida como Rosa María Álvarez Ávila, Arturo y Sandra Ivette, ambos de apellidos Mariscal Álvarez, la última también conocida como Sandra Mariscal Álvarez, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 502/2023; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca al día siguiente de la última publicación, si a su interés legal conviene; en el entendido de que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaría de Tribunal
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 553500)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 113/2023-II-C, promovido por Graciano García Hernández, por propio derecho en contra de Miguel Ángel Reyes Mejía, Edgar Torres Linares, Mega Cable, S.A. de C.V., se dictó un acuerdo para emplazarlas a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Segundo Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebidas que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de

la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del **copia cotejada del escrito de demanda, de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del auto de admisión de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, de la contestación de la demanda Mega Cable S.A. de C.V., Servicios Técnicos de Visión por Cable, S.A. de C.V. y Telefonía por Cable, S.A. de C.V., del acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, del proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés y del presente acuerdo.**

Atentamente
Toluca, Estado de México, 03 de mayo de 2024.
Secretaría Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Toluca
Licenciada Larissa Márquez Malvaez
Rúbrica.

(R.- 553279)

Estados Unidos Mexicanos
**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en
Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa**
EDICTO

Al tercero interesado Hermenegildo Santiz Gómez.

En autos del juicio de amparo indirecto **411/2023-I**, promovido por Roberto de Jesús Ruiz Bermúdez, contra el acto que reclamó de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, consistente en la resolución de dieciséis de noviembre de mil veintitrés, pronunciada en el toca penal 13-A-1P03/2020, que confirma el auto de formal prisión dictado en su contra, en la causa penal 1/2020, del índice del Juzgado del Ramo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal, con sede en San Cristóbal de Las Casas, el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, así como el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos de su artículo 2º, por este medio, se ordenó emplazarlo a juicio en su carácter de tercero interesado, dentro del referido juicio de garantías, en el entendido que cuentan con el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación (**veintiuno de mayo**; seguidamente el **treinta de mayo, y diez de junio de la presente anualidad**), para que se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, sito en el inmueble anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa; asimismo se le previene para que en el referido término **manifieste vía electrónica, expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas**, de conformidad con el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Amparo y señalen el "nombre del usuario" para tal efecto; **o señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad (Cintalapa de Figueroa, Chiapas)**, apercibiéndole, que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 17 de abril de 2024.
Jueza del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas
Lic. Gabriela López de los Santos
Rúbrica.

(R.- 551930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mérida, Yucatán
EDICTO

Productora e Importadora de Papel, Sociedad Anónima de Capital Variable.

TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de dos de abril de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo número **1240/2023-VII**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Teresa Loret de Mola Vadillo, contra actos del Juez Primero de Distrito del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistente en el embargo trabado sobre el predio número doscientos ocho letra "A" de la calle cinco de la colonia García Ginerés, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con folio electrónico 376700, en autos del juicio ejecutivo mercantil con exhorto 15/187, del índice del **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán**, con sede en esta ciudad, promovido por la persona moral Productora e Importadora de Papel, Sociedad Anónima de Capital Variable. Su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de once de agosto de dos mil veintitrés y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Productora e Importadora de Papel, Sociedad Anónima de Capital Variable, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio hasta su total conclusión.

Mérida, Yucatán, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Juan Pablo Flores Montiel

Rúbrica.

(R.- 551992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO INTERESADO FRANCISCO GUERRERO MORALES.

Dentro del juicio de amparo número 1256/2023, promovido por Gina Marlen de la Garza Cisneros, por proveído de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al tercero interesado Francisco Guerrero Morales, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y auto admisorio de diecisiete de julio de dos mil veintitrés, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor

circulación en la república, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado de distrito, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, así como del proveído en mención; se le hace saber que deberá presentarse a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el área metropolitana de Monterrey, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo en dicho término, se continuara con el presente juicio y la subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado de distrito. En consecuencia, la relación sucinta ordenada es la siguiente:

“La quejosa promovió juicio de amparo indirecto en contra de todo lo actuado dentro del juicio 1405/i/01/2020 del índice de la **Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León**.

Dicha demanda se admitió a trámite el **diecisiete de julio de dos mil veintitrés**, en la que se registró con el número de expediente 1256/2023, el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA a Gina Marlene de la Garza Cisneros, para el efecto de que no se le embarguen bienes de su propiedad y no sean adjudicados bienes dentro del expediente laboral 01405/i/01/2020, lo que tendrá vigencia hasta en tanto cause ejecutoria la resolución que se emita dentro del juicio de amparo

Actualmente, está fijada las once horas con cuarenta minutos del veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro para la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L. a 18 de abril del 2024.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Alejandro Tovar Álvarez

Rúbrica.

(R.- 552155)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Amparo 1146/2022-VII

EDICTO:

Mediante auto dictado el veintinueve de junio de dos mil veintidós, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **Martha Dolores Cuevas González**, por su propio derecho, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**; demanda de amparo que se registró con el número **1146/2022-VII**; **actos reclamados: orden de desalojo del domicilio ubicado en Calle Santa Bárbara número 125, manzana 28, lote 41, Fraccionamiento Hacienda Santa Fe en municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como el ilegal emplazamiento dentro de los autos del Juicio Mercantil Ejecutivo con expediente número 534/2013; promovido ABC CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, del índice del **Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Trigésimo Primer Partido Judicial y todo lo actuado** así como la diligencia de fecha veintiséis de septiembre en la cual fue desposeída del inmueble ubicado en la Calle Santa Bárbara número 125, manzana 28, lote 41, Fraccionamiento Hacienda Santa Fe en municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, asimismo, en la ampliación de demanda de cuatro de abril de dos mil veintitrés se señaló como tercero interesado a **ABC CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, ordenando emplazarlo, sin lograrlo; por consiguiente, se le emplaza por edictos al juicio de amparo **1146/2022-VII**, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las **once horas con veintisiete minutos del seis de febrero de dos mil veinticuatro**, para, la celebración de la audiencia constitucional; los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, escritos de ampliación de demanda y escrito aclaratorio y si pasando ese periodo no se apersona la tercero interesado de mérito, continúese el procedimiento en este juicio y efectúense las posteriores notificaciones por medio de lista; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 24 de enero de 2024.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciada Olympia Camarena Guerrero
Rúbrica.

(R.- 553227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: LAMUAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1201/2023-I, promovido por David Solomon Poritz, en su carácter de apoderado legal de Covalto Venture, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Covalto, LLC, Contra actos del **Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Décimo Primero en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, por auto de **veintinueve de abril de dos mil veinticuatro**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado Lamuac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno** de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso David Solomon Poritz, en su carácter de apoderado legal de Covalto Venture, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Covalto, LLC, reclamó del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Décimo Primero en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, todos y cada uno de los actos, acuerdos, órdenes, oficios, mandamientos, decretos y sentencias que se hayan dictado o se dicten en los autos del juicio oral mercantil 368/2023, promovido por Lamuac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en contra de IRM Leasing, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable y otros, así como específicamente el auto de cinco de septiembre del año en curso, por el que se concedió y decretó ciertas medidas cautelares en favor de la actora; y, el de ocho del mismo mes y año, en el que tuvo por exhibidos los billetes de depósito de la actora, para el efecto de garantizar los posibles daños y perjuicios que con la medida cautelar concedida, se puedan ocasionar a las demandadas.

Atentamente
Ciudad de México, 06 de abril de 2024.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Juan Velázquez Márquez
Rúbrica.

(R.- 553496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 3108/2023-VIII
EDICTO

Que mediante auto de tres de octubre de dos mil veintitrés, emitido en el juicio de amparo 3108/2023-VIII, este Juez Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, admitió la demanda promovida por Daniel Cruz Mariano, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje y se tuvo como terceras interesadas a Central de Autos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Surman Ecatepec, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que se ordenó su emplazamiento, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y que pueden comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cuarenta y dos minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días.

Atentamente
Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Jedry Asael Gómez Sosa
Rúbrica.

(R.- 552694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En auto de **seis de mayo de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite el **procedimiento especial de declaración de ausencia 7809/2024-VII**, a nombre de **Ilse González Jiménez**, quien se encuentra desaparecida desde el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**; persona que nació el **diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho**, originaria de **Tepic, Nayarit**; conforme a lo narrado en los siguientes hechos:

- El **veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés**, a las **veinte horas** fue la última vez que su madre tuvo contacto directo con la persona no localizada de nombre **Ilse González Jiménez** de **veinticinco años de edad**, lo anterior, ya que fue a visitarla al estado del Jalisco en el municipio de Zapopan y ese día la persona desaparecida llevo a su mamá a la ciudad de Tepic, Nayarit, donde radica su progenitora.
- Posteriormente, la persona no localizada regresó a su domicilio en Zapopan, Jalisco, siendo que la última vez que fue vista, fue el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, a las cuatro horas**, saliendo en un vehículo que no era el propio, lo cual, manifiesta un guardia de seguridad del condominio donde ella vivía.
- Luego, el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, a las ocho horas, **Ilse González Jiménez** tuvo un intercambio de mensajes con su madre vía WhatsApp, siendo ese el último contacto que se tuvo con la persona no localizada.

Lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en el entendido que, conforme al último numeral en cita, **cuentan con un plazo de quince días desde la fecha de la última publicación para realizar manifestaciones en este asunto, previo a su resolución.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de mayo de 2024.
Secretario del Juzgado
Jesús Facio Rodríguez
Rúbrica.

(E.- 000525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 90,000.00 (NOVENTA MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100).

En auto de 06 de mayo de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 8/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra Zamy Díaz Martínez y Francisco Javier Vargas Martínez, en su calidad de demandados; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de USD 90,000.00 (noventa mil dólares americanos 00/100), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con los hechos ilícitos de **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, previsto en el numeral 400 bis del Código Penal Federal, y **contra la salud**, en su modalidad de posesión con fines de comercio, en términos del numeral 195 del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 10 de mayo de 2024.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

NOTIFICACIÓN A:
TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2024-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **5/2024-I**, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de seis de mayo de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a: toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, demandado: César Clemente Soria Topete** y como persona afectada **Yisong Yu**, en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio por la cantidad de \$478,600.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, quince de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000531)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 147/24-EPI-01-5
Actor: Pablo Antonio Bejarano Gracián
“EDICTO”

LASH OPCO, LLC

En el juicio 147/24-EPI-01-5 promovido por PABLO ANTONIO BEJARANO GRACIÁN en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 16 de noviembre de 2023, se dictó un auto el 20 de marzo de 2024 en el que se ordenó emplazar al tercero interesado LASH OPCO, LLC, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

La Magistrada Instructora

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 553237)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
EDICTO

TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“EDICTO

“Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a los terceros interesados Emmanuel de Jesús Bravo Castro, Lilitiana Elizabeth Segovia López, Juan Manuel Hernández Quintero y Rocío de la O Rodríguez, el acuerdo admisorio de veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, dictado por esta Instrucción en el juicio contencioso administrativo 4500/23-07-03-9-OT, promovido por HELERGON, S.A. DE C.V., al través del cual se dio trámite a la demanda de nulidad promovida por la actora, en contra de la resolución contenida en el oficio **SHP/DGAF/DVD-1/03674/2021 de 30 de treinta de abril de dos mil veintiuno**, al través de la cual, el **Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco**, le determinó un crédito fiscal de \$26'353,548.50 (veintiséis millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.), por concepto de impuestos sobre la renta y al valor agregado, actualizaciones, recargos y multas, así como un reparto de utilidades por \$2'706,836.05 (dos millones setecientos seis mil ochocientos treinta y seis pesos 05/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho; para que de considerarlo necesario, se apersonen a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda, y señalen dirección de correo electrónico, a efecto de recibir los avisos previstos en la Ley de la materia.”

Guadalajara Jalisco, 3 de mayo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos
Ofelia Hernández Ramos
Rúbrica.

(R.- 552921)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa,
con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado:

C. Adriana Isabel Castillo Romero, señalada como representante legal del menor **C. Raúl González Castillo**.

En el juicio de nulidad **852/23-01-01-2**, promovido por: VIRGINIA GAYTÁN ÁVALOS (por propio derecho) y en representación de DYLAN GONZÁLEZ GAYTÁN, se ordenó emplazar a **la C. Adriana Isabel Castillo Romero, señalada como representante legal del menor C. Raúl González Castillo**, por edictos, **haciéndole saber que podrá comparecer en el juicio antes mencionado radicado en la Primera Sala Regional del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes a aquél día en que se realice la última publicación de los edictos**, ubicada en: Avenida Paseo de los Héroes número 9691, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Zona Río, código postal 22320, en Tijuana, Baja California; **para que sea notificada del escrito de demanda y sus anexos, a fin de que dentro de ese mismo plazo acredite su personalidad y manifiesten lo que a su interés convenga en relación con la acción de la parte actora; apercibida de que en caso de no hacerlo, este juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de esta Sala.**

Atentamente
Tijuana, Baja California, a 20 de mayo de 2024.
Magistrado Instructor, Titular de la Segunda Ponencia de esta Primera Sala Regional
de I Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Martín Donís Vázquez
Rúbrica.

(R.- 553498)

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
AVISO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPIBI-013AYH-PODEBI-1-2024
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL “POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR
SAN JUAN EVANGELISTA” EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, primer párrafo, fracciones I y II y último párrafo, y 59, fracciones I, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4, fracciones IX y XII, 9, fracción IX, 10 y 11, fracciones VII, XI, XII y XIV del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y el diverso que lo reforma; 13, fracción III del Estatuto Orgánico del Corredor y el Acuerdo CIIT-24-IX-SE-01, emitido por la Junta de Gobierno en su IX Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de mayo de 2024, se da a conocer lo siguiente:

Que con fecha 20 de mayo de 2024, en instalaciones de la Secretaría de Marina, ubicadas en Calzada de la Virgen 1800, colonia Ex Ejido de San Pablo Tepetlapa, C.P. 04840, Demarcación Territorial Coyoacán en la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.15 de las correspondientes Bases de Licitación Pública Internacional, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec llevó a cabo el Acto de Fallo a la Licitación Pública Internacional no. LPIBI-013AYH-PODEBI-1-2024 para el establecimiento del “Polo de Desarrollo para el Bienestar San Juan Evangelista”, resultando como Licitante Ganador **PROFHARMAX S.A. DE C.V.** en consorcio con **ABCD ARQUITECTURA S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024.
 Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
 Director General
Almirante Raymundo Pedro Morales Ángeles
 Rúbrica.

(R.- 553540)

Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional
Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.
TARIFAS POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR APLICABLES
EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO
VIGENTES A PARTIR DE ESTA PUBLICACIÓN OFICIAL.

Tipo de bien	Factor de cobro.	(M.N.)
Estacionamiento Público.	Primera hora ¹⁵	\$17.24
	Horas Subsecuentes ¹⁶	\$12.93
	Por día ¹⁷	\$51.72
	Boleto extraviado ¹⁸	\$172.41
	Tarjeta estacionamiento	\$431.03
	Reposición de tarjeta de estacionamiento	\$172.41

¹⁵ Hora o fracción.

¹⁶ A partir de la segunda.

¹⁷ A partir de la hora 05 a la 24.

¹⁸ Más el tiempo de estancia.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual será trasladado en los términos de la Ley en la materia.

Atentamente
 Chiapa de Corzo, Chiapas 30 de mayo del 2024.
 Gerente de Asuntos Jurídicos y Normativos
Lic. Guillermo Enrique Calvo Beutelspacher
 Rúbrica.

(R.- 553325)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2024

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Título Quinto, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional No. LPN-EMP-001-24, el día 30 de mayo de 2024, convoca a participar a personas físicas y morales interesadas en las partidas de Cartón, Papel (archivo) y Papel (general), susceptibles de baja.

Las tres partidas susceptibles para su enajenación, se ubican físicamente en la circunscripción territorial del Órgano de Operación Administrativa Regional Estado de México Poniente, misma que a continuación se relacionan:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL SIN IVA	10% GARANTIA
1	CARTÓN	KG.	134,530	\$305,867.41	\$30,586.74
2	PAPEL ARCHIVO	KG.	18,003	\$51,643.41	\$5,164.34
3	PAPEL GENERAL	KG.	4,502	\$1,151.61	\$115.16

Información general del desarrollo de la Licitación y costos de las bases:

EVENTOS	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de Convocatoria en Portal IMSS Vende	30 de mayo de 2024	8 a 16 hrs.	Página electrónica del IMSS, en la dirección electrónica: http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende
Entrega de Bases	Del 31 de mayo al 03 de junio de 2024	11:00 a 14:00 hrs.	Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Josefa Ortiz esq. Hidalgo s/n, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Verificación de bienes	Del 03 al 06 de junio de 2024	10:00 a 12:00 hrs.	Ubicados en Hospitales y Unidades Médicas.
Junta de Aclaración a las bases	10 de junio de 2024	12:00 hrs.	Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Josefa Ortiz esq. Hidalgo s/n, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Registro de Asistencia en Evento de Licitación Pública Nacional	13 de junio de 2024	11:45 hrs.	
Presentación y Apertura de Proposiciones.	13 de junio de 2024	11:00 hrs.	
Fallo	13 de junio de 2024	12:30 hrs	

Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encontraran disponibles y bien serán gratuitas o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Jefatura del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz esq. Hidalgo s/n, colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, en horario de 9:00 a 15:00 hrs, de lunes a viernes en el periodo comprendido del 31 de mayo al 03 de junio de 2024, estas bases también estarán disponibles para su consulta en internet en la siguiente dirección: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

La adjudicación se hará otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser igual o superior al valor mínimo de venta establecido, en caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuara a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto de Fallo.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo fijado de la partida, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en una o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de la Convocante inició en la Ciudad de México a 30 de mayo de 2024.

Atentamente
 “Seguridad y Solidaridad Social”
 Ciudad de México a 30 de mayo de 2024.
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Ing. Noé Olvera Villanueva
 Rúbrica.

(R.- 553547)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Lotería Nacional
Si Juegas, Gana México

REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 288, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las Reglas Específicas del Gran Sorteo Especial 288, con premios en especie y en efectivo; regular la participación de los comercializadores, así como los derechos del público participante, en concordancia con el convenio interinstitucional y sus modificatorios, suscritos respectivamente entre Lotería Nacional y el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, que establecen las obligaciones y derechos de las partes, las estrategias legales y comerciales que deben implementarse, así como las condiciones a sujetarse respecto a los premios en especie y en efectivo que serán sorteados.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, en singular y en plural, se entenderá por:

a) Billete. Documento físico o electrónico al portador que sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el Sorteo señalado en el mismo. En caso de que sea electrónico su tenedor podrá obtener una Constancia de participación impresa.

b) Billete inútil. Es el Billete que no se comercializa y se devuelve a Lotería Nacional por el comercializador.

c) Bolas de sorteos tradicionales. Bola de madera con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) centímetros cada una.

d) Comercializador. Persona física o moral cuyo objeto sea captar las ventas de los juegos, concursos, sorteos, productos y servicios que ofrezca Lotería Nacional, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente con dicho organismo público descentralizado, en la forma y términos señalados en las disposiciones aplicables.

e) Consejo Directivo. Órgano de Gobierno de Lotería Nacional.

f) Constancia de participación. Archivo electrónico, en el que se plasman los datos de identificación de la participación del concursante de un concurso o sorteo determinado por Lotería Nacional. Este archivo electrónico es enviado al dispositivo electrónico que el concursante utilizó para participar. El concursante tendrá acceso para consulta e impresión de dicho archivo.

Tanto el documento digital como la impresión de los mismos constituyen un documento al portador comprendido en el artículo 6º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no un título de crédito, ya que sirve únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y solo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él sean legítimos.

g) Decreto. *“Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020.*

h) Emisión. Cantidad total de Billetes que Lotería Nacional genera para la distribución y venta del Sorteo.

i) Esfera de sorteo tradicional. Esfera chica de latón, con mecanismo manual, laterales en hierro forjado y base de madera.

j) Estructura de Premios. Distribución que detalla el Reparto de los premios del Sorteo y que estará definida en el calendario de sorteos.

k) INDEP. Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

l) Reintegro. El costo del billete que el participante recupera y que puede ser cambiado por otro billete del mismo valor o por dinero en efectivo.

m) Reparto de premios. Es la cantidad total de premios en especie y en efectivo que se ofrecen con relación al total de Billetes emitidos en cada Sorteo, detallando Premio Principal con una Serie, Emisión y número de Series, valor de la Emisión por una Serie, precio del Billete, precio de la Fracción, división del Billete, número de premios, Reparto de premios por Serie y premios ofrecidos.

Cuando el Reparto de premios se expresa como porcentaje se le conoce como Repartible.

n) Sorteo. Gran Sorteo Especial 288, con premios en especie y en efectivo.

Artículo 3. El Sorteo se apegará a la normatividad aplicable a Lotería Nacional, la cual contempla la organización y o participación en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, organizados por la propia institución o por terceros.

Artículo 4. El Sorteo se celebrará el 14 de junio de 2024 a las 16:00 horas, con una emisión de 3'000,000 (tres millones) de billetes, que al imprimirse para su distribución se realizará con una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) y el número 2'999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

Serán sorteados premios en especie y efectivo, con un valor total de \$87,244,706.00 (Ochenta y siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.).

Artículo 5. Los casos no previstos en el presente Reglamento se resolverán conforme a la normatividad jurídica aplicable al INDEP y a Lotería Nacional o, en su caso, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, emitirá opinión fundada y motivada, la cual hará del conocimiento del Consejo Directivo.

Artículo 6. El Sorteo deberá estar previamente autorizado por el Consejo Directivo y estar establecido en el calendario semestral de sorteos de Lotería Nacional, mismo que será publicado en la página electrónica institucional www.loterianacional.gob.mx y en los otros medios de difusión especificando la fecha en que se llevará a cabo.

Artículo 7. El Sorteo se celebrará en calle Tomás Alva Edison número 15, Edificio "Edison", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, o en cualquier otra sede, en presencia del público en general, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes, cumpliendo con los protocolos respectivos y en presencia de los siguientes servidores públicos de Lotería Nacional:

- a) La persona titular de la Dirección General, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- b) La persona titular de la Subdirección General de Ventas y Operaciones, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- c) La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- d) La persona titular de la Subdirección General de Nuevos Negocios, Mercadotecnia y Publicidad, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- e) La persona titular del Órgano Interno de Control Específico en Lotería Nacional, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- f) Así mismo concurrirá una persona servidora pública como representante de la Secretaría de Gobernación.

Si por caso fortuito o de fuerza mayor no acudiera al evento la persona designada como representante de la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el Sorteo en presencia de un Fedatario Público, en compañía de los servidores públicos de Lotería Nacional, referidos en los incisos que anteceden.

En el supuesto del párrafo anterior, el acta que se elabore de la celebración del Sorteo se deberá entregar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 8. Lotería Nacional emitirá Billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en el Sorteo, debiendo contener los siguientes datos:

- a) El nombre de Lotería Nacional;
- b) El número de identificación del Billeto y en su caso los símbolos correspondientes;
- c) Contraseña de validación;
- d) Nombre, número y tipo de Sorteo al que pertenece;
- e) La fecha de celebración del Sorteo;
- f) Los premios del Sorteo;
- g) El importe de venta del Billeto;
- h) Serie única;
- i) La emisión de Billetes por serie;
- j) El término de la prescripción para el cobro de los premios;
- k) La firma en facsímil del Presidente del Consejo Directivo y de la persona titular de la Dirección General de la Entidad;
- l) Extracto de la Estructura de premios;
- m) La leyenda que indique que los premios en especie se entregarán en las condiciones en que se encuentran, y,
- n) El anverso del Billeto deberá incluir el logotipo del INDEP.

Para el caso de Billetes electrónicos del Sorteo, se emitirá una Constancia de participación, que será considerada como título representativo de la participación del Sorteo, el cual incluirá por lo menos los incisos a), b), c), d), e), f), g) e i); además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica del Sorteo, disposiciones que se encontrarán publicadas en la página electrónica de Lotería Nacional www.loterianacional.gob.mx

Artículo 9. Los Billetes del Sorteo tendrán un costo de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).

Artículo 10. Para participar en el Sorteo es necesario contar con mayoría de edad.

CAPÍTULO II

DEL INSTRUMENTAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO

Artículo 11. La comercialización e implementación del Sorteo se realizará con la intervención de la Subdirección General de Ventas y Operaciones.

Artículo 12. La celebración del Sorteo se llevará a cabo bajo la modalidad "Tradicional", con el siguiente instrumental e implementación de los procedimientos que a continuación se describen:

I. INSTRUMENTAL:

a) Mediante el empleo de 7 (siete) Esferas de sorteos tradicionales, con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números de la emisión del Sorteo, esto es, del número 0,000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) al 2,999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

b) 6 (seis) de las Esferas de sorteos tradicionales, contendrán cada una 10 (diez) Bolas de sorteos tradicionales, numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve), que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, y la séptima correspondiente a la unidad de orden superior (unidad de millón), que contendrá 3 (tres) Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a los números 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos) conforme la emisión definida en la Estructura de premios del Sorteo.

c) Un mecanismo que le permita a los presentes visualizar el dígito de cada extracción de acuerdo con el número ganador.

d) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes en la sede de Sorteos, los resultados de los números ganadores de acuerdo con la Estructura de premios prevista para el Sorteo.

II. PROCEDIMIENTO:

a) El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán en exhibición al público, cuando menos 3 (tres) horas antes del mismo, las Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a cada una de las Esferas de sorteos tradicionales del Sorteo.

b) Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 7 del presente Reglamento verificarán 24 (veinticuatro) horas antes, cuando menos, que el número de Bolas de sorteos tradicionales estén completas y que cumplan con el peso y el diámetro señalado en la normatividad.

c) Se procederá al vaciado de las Bolas de sorteos tradicionales en cada una de las Esferas de sorteos tradicionales.

d) Las niñas y los niños gritones saldrán a saludar a los presentes.

e) Las niñas y los niños gritones girarán las Esferas de Sorteos Tradicionales de manera simultánea por lo menos durante 30 (treinta) segundos. Para revolver las bolas de sorteos tradicionales al interior de cada esfera.

f) La extracción de una Bola de sorteos tradicionales por Esfera de sorteo tradicional compondrá el número premiado. Las extracciones se realizarán según la Estructura de premios prevista para el Sorteo. Una vez efectuada cada extracción, las Bolas de sorteos tradicionales se introducirán nuevamente en las respectivas Esferas de sorteos tradicionales para proceder a la extracción siguiente.

g) Los números de las extracciones ganadoras serán verificados por las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento y quedarán inscritos en el medio de comunicación destinado para tal efecto.

h) En caso de que un número integrado por las 7 (siete) Esferas de sorteos tradicional sea repetido una o varias veces, obtendrá tantos premios como hayan salido; en virtud de que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la Emisión.

Artículo 13. Un timbrado indicará el inicio del sorteo y, al término de la conformación del último número, se dará el timbrado de conclusión.

El Sorteo será transmitido en vivo por los medios y canales de comunicación de Lotería Nacional y videograbado, tomándose evidencia fotográfica de las extracciones premiadas.

Artículo 14. Se contará con diez premios en especie garantizados que corresponden a los números de la extracción del 13 al 22 que se encuentran enumerados de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 15. El Reparto de premios del Sorteo será el siguiente:

PREMIO PRINCIPAL CON UNA SERIE	\$8,642,400.00
EMISIÓN POR SERIE	3,000,000
NÚMERO DE SERIES	UNA
VALOR DE LA EMISIÓN POR UNA SERIE	\$300,000,000.00
PRECIO DEL BILLETE	\$100.00
REPARTIBLE	29.08%

No. de la Extracción	No. de Premios	Reparto de Premios	Premio en Especie (\$)	Premio en Efectivo (\$)	Valor Total (\$)
1	1	Lote 2, 3 y 4, Manzana 23, en calle Hidrante Unidad 21, Condominio privada del mar Fraccionamiento desarrollo turístico Puerto Salina, Código Postal 22765, Ensenada Baja California	7,202,000.00	1,440,400.00	8,642,400.00
2	1	Inmueble tipo Casa Habitación ubicada en la calle Navarrete lote 85, Fraccionamiento la Rioja, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco Código Postal 45645	6,843,000.00	1,368,600.00	8,211,600.00
3	1	Premio en Efectivo de \$5,000,000.00		5,000,000.00	5,000,000.00
4	1	Premio en Efectivo de \$5,000,000.00		5,000,000.00	5,000,000.00
5	1	Premio en Efectivo de \$5,000,000.00		5,000,000.00	5,000,000.00
6	1	Premio en Efectivo de \$5,000,000.00		5,000,000.00	5,000,000.00
7	1	Inmueble ubicado en la calle la Huerta Norte, Número 436, Colonia Huerta de Peña, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45599	2,901,000.00	580,200.00	3,481,200.00
8	1	Premio en Efectivo de \$2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
9	1	Premio en Efectivo de \$2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
10	1	Premio en Efectivo de \$2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
11	1	Premio en Efectivo de \$2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
12	1	Premio en Efectivo de \$2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
13	1	Camioneta pick up, marca Chevrolet, línea Sierra, modelo 2020, color azul, número de serie niv: 3GTN99EF8LG178753. (garantizado)	873,000.00	174,600.00	1,047,600.00
14	1	Camioneta SUV, marca Dodge, línea Durango, modelo 2020, color blanco, número de Serie Niv: 1C4SDHCT9LC431439. (garantizado)	829,050.00	165,810.00	994,860.00
15	1	Vehículo tipo Pick UP marca RAM, línea RAM 1500 lone star, modelo 2020, número de Serie Niv: 1C6RREFT3LN270964, color negro. (garantizado)	523,452.16	102,073.84	625,526.00

16	1	Vehículo marca Mazda, tipo Pick UP, línea BT-50, modelo 2020, número de Serie Niv: MM7UR4DF9LW003658, color blanco. (garantizado)	482,038.56	96,408.44	578,447.00
17	1	Vehículo marca Honda, línea CIVIC, tipo sedán, modelo 2021, color gris, número de serie SHHFK7H60MU232089. (garantizado)	414,516.67	82,903.33	497,420.00
18	1	Cuattrimotor nueva con accesorios con número de serie niv: XK3ATV8Z5H0000737, marca Stels Guepard 2018. (garantizado)	161,800.72	32,360.28	194,161.00
19	1	Vehículo, marca Indian, línea Scout Bobber, tipo motocicleta modelo 2018, color negro, número de Serie Niv: 56KMTA003J3138477. (garantizado)	147,413.63	29,483.37	176,897.00
20	1	Vehículo, marca Harley Davidson, línea Road King, tipo motocicleta modelo 2002, color negro, número de Serie: 1HD1FDV362Y649351. (garantizado)	110,831.92	22,167.08	132,999.00
21	1	Vehículo, marca Harley-Davidson, línea Forty-Eight, tipo motocicleta modelo 2011, color negro, número de serie: 1HD1LC313BC410406. (garantizado)	98,623.39	19,725.61	118,349.00
22	1	Vehículo, marca American, Línea Lifan, tipo motocicleta modelo 2022, color rojo, número de serie: LXAPRVP78NX000487. (garantizado)	36,122.21	7,224.79	43,347.00
299,999		Reintegros para los números cuya última cifra sea igual a la del premio principal		29,999,900.00	29,999,900.00
300,021		Total de premios en especie y en efectivo, y reintegros.	20,622,849.26	66,621,856.74	87,244,706.00

CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS

Artículo 16. A cada uno de los premios en especie le corresponderá un premio en efectivo para cubrir los gastos de transmisión de cada uno de ellos, así como el impuesto federal y, en su caso, local sobre rifas y sorteos que se causen por la obtención del premio en especie, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del presente Reglamento, por lo que será retenido el importe correspondiente.

Respecto a los premios en efectivo, se realizará la retención correspondiente para el pago de los impuestos referidos en líneas que anteceden.

CAPÍTULO IV DE LA ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS

Artículo 17. La entrega de los premios se realizará contra la presentación y entrega material de cada Billeto original o la Constancia de participación, ante la Gerencia de Tesorería de Lotería Nacional.

Además, el ganador deberá presentar original y copia fotostática de una identificación oficial vigente, debiendo ser exclusivamente credencial para votar, pasaporte o cartilla militar, así como la documentación de carácter fiscal que se requiera.

Lotería Nacional a través de la Gerencia de Tesorería, notificará al INDEP, la reclamación de los billetes ganadores.

Artículo 18. La entrega de los premios en efectivo se efectuará en el domicilio ubicado en Plaza de la República número 117, primer piso, Edificio "Jalisco", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06030.

El INDEP, en términos de lo pactado en el Convenio interinstitucional y sus modificatorios, que celebró con Lotería Nacional, entregará al ganador los premios en especie, en las condiciones que se encuentran, en el lugar que determinen, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de que se realice el pago de valor de venta de los premios en especie. Dicho plazo puede ampliarse por causas no imputables al INDEP.

Los ganadores estarán obligados a observar las disposiciones legales a que esté sujeto el premio en especie.

Artículo 19. La entrega de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial. No se cubrirá el importe de los premios cuando los datos consignados en el Billeto o Constancia de participación no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legalidad o autenticidad.

Artículo 20. En caso de que el INDEP se encuentre imposibilitado física, administrativa, jurídica o materialmente para entregar algún o algunos de los premios en especie que forman parte del Sorteo o, en su caso, no se concluya la transmisión de los mismos, Lotería Nacional no cubrirá su valor al INDEP y en tales consideraciones realizará la entrega en efectivo del valor del premio al ganador, ello en concordancia con lo establecido en el Convenio interinstitucional y sus modificatorios.

Artículo 21. El derecho a reclamar los premios caducará en 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del Sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Decreto.

CAPÍTULO V DEL ACTA DE SORTEOS

Artículo 22. Al concluir el Sorteo se elaborará un acta pormenorizada que contendrá los elementos de convicción recabados a lo largo del Sorteo, en la que se harán constar los números de Billetes que obtuvieron los premios en especie y/o efectivo, misma que deberá ser suscrita por los servidores públicos señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 23. Al término del Sorteo se hará el cotejo de los premios y se imprimirá por duplicado la evidencia fotográfica, los cuales se entregarán a los servidores públicos señalados en los incisos b), y c) del artículo 7 del presente Reglamento; asimismo, a los servidores públicos señalados en los incisos a), d), e) y f) del mismo artículo, se les proporcionará de forma digital.

Artículo 24. Los números de billetes ganadores se darán a conocer en la lista oficial de premios de Lotería Nacional, publicada en la página electrónica www.loterianacional.gob.mx

CAPÍTULO VI DE LA DEVOLUCIÓN DEL BILLETE INÚTIL

Artículo 25. La devolución del Billeto inútil del Sorteo será el día de la celebración del mismo, de las 13:45 (trece cuarenta y cinco) horas y hasta las 15:45 (quince cuarenta y cinco) horas; el cierre del sistema será a las 15:55 (quince cincuenta y cinco) horas de ese mismo día.

CAPÍTULO VII DE LOS COMERCIALIZADORES

Artículo 26. Los comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo Directivo, los contratos de comisión suscritos y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los comercializadores o a su personal dependiente por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Lotería Nacional, y serán sancionadas conforme a la normativa aplicable.

TRANSITORIO

Único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 288, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO", fue aprobado mediante Acuerdo Cuarto de la Sesión Extraordinaria V del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 20 de mayo de 2024.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024.

Secretario del Consejo Directivo

Mtro. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 553567)